

Informe Secretarial. Bogotá D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021), al Despacho el presente Proceso Ordinario Laboral, informando que correspondió por reparto realizado el 19 de abril de 2021 y le fue asignada la radicación n°. 2021-176.

(Original Firmado)

SILVIA JULIANA ESTUPIÑAN

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., dos (02) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, tras realizar el estudio sobre la forma y los requisitos de la demanda estipuladas en el artículo 25, 25A y 26 del CPTSS y en el Decreto 806 del 04 de junio del 2020, se encuentra que esta no reúne con las exigencias allí contenidas por las siguientes razones:

1.-INSUFICIENCIA DE PODER

El artículo 74 del C.G.P dispone:

*“Artículo 74. Poderes. Los poderes generales para toda clase de procesos solo podrán conferirse por escritura pública. El poder especial para uno o varios procesos podrá conferirse por documento privado. **En los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados.** (...)”*

Se observa que la demanda fue interpuesta por medio de apoderado, no obstante, al verificar el plenario se observa, que el poder conferido no fue aportado. Razón por la cual se requiere a la parte actora a fin de que proceda de conformidad.

Por las razones anotadas, se dispone **INADMITIR** la demanda de la referencia, para que la parte actora presente nuevamente la demanda sin la deficiencia previamente referida. En consecuencia, se concede el término de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 28 CPTSS, so pena de **RECHAZO**.

Notifíquese y Cúmplase,

(ORIGINAL FIRMADO)

MYRIAN LILIANA VEGA MERINO

Juez

AFRB

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 30 de septiembre de 2021.

Por ESTADO N° **102** de la fecha fue notificado el auto anterior.

(Original firmado)
SILVIA JULIANA ESTUPIÑAN QUIJANO
Secretaria